



90522

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 186-2018-ANA-OA

Lima,

07 AGO. 2018

VISTO:

El Informe Técnico Nº 013-2018-ANA-OA-UAP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, se creó la Autoridad Nacional del Agua como un organismo adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de Derecho Público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, se aprobó el reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, el cual establece que la Jefatura es ejercida por el jefe, quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establecen que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo fin es lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, tiene a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales como ente rector;

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial o la Unidad Orgánica que haga sus veces, es responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, la Directiva Nº 001-2015-SBN, establece que la baja de los bienes patrimoniales procede por las causales de: estado de excedencia, obsolescencia técnica, mantenimiento o reparación onerosa, reposición, reembolso, pérdida, hurto, robo, residuos de aparatos electrónicos y eléctricos - RAEE, estado de chatarra, siniestro, destrucción accidental y mandato legal. En el caso específico del siniestro de bienes asegurados la reposición está a cargo de la compañía aseguradora;

Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, a través del Informe Técnico Nº 013-2018-ANA-OA-UAP y conforme a lo establecido en la Directiva Nº 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, recomienda la baja de la camioneta de placa EGD-226, registrada en libros contables con el código patrimonial 678250000134; cuya extracción física y contable se realizará sobre la base del valor de adquisición de setenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro con 18/100 Soles (S/ 77,674.18), depreciación acumulada al 31 de julio del 2018 de cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve con 76/100 Soles (S/ 59,549.76) y valor residual de dieciocho mil ciento veinte y cuatro con 42/100 Soles (S/ 18,124.42), tal como se aprecia en el anexo Nº 01, parte integrante de la presente resolución.

Que, asimismo, a través del mismo Informe Técnico Nº 013-2018-ANA-OA-UAP y de conformidad a lo establecido en el numeral 6.3.2.3 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, recomienda la transferencia de la camioneta materia de baja, a favor de Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S. A., a un valor simbólico de uno y 00/100 soles (S/ 1.00), para efectos de la reposición en virtud de la Póliza Nº 3011500042264 - Póliza de Seguro de Automóviles;



De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015-SBN; y,

Con la visación de la Unidad de Contabilidad y Tesorería y de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar con eficacia anticipada al 01 de agosto del 2018, por la causal de destrucción accidental, prevista en la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la baja de la camioneta de placa EGD - 226, cuyas descripciones de sus características y valorización se aprecia en el Anexo N° 01, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - La camioneta de placa EGD 226, registrada en libros contables con el código patrimonial 678250000134; cuya extracción física y contable se realizará sobre la base del valor de adquisición de setenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro con 18/100 Soles (S/. 77,674.18), con una depreciación acumulada al 31 de julio del 2018 de cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve con 76/100 Soles S/. 59,549.76) y valor residual de dieciocho mil ciento veinte y cuatro con 42/100 Soles (S/ 18,124.42), tal como se aprecia en el anexo N° 01, parte integrante de la presente resolución;

Artículo 3°. - Aprobar la transferencia, por la causal de reposición **por siniestro** de la camioneta de placa EGD 226, a favor de Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., en virtud de la Póliza N° 3011500042264 - Póliza de Seguro de Automóviles, al valor un valor simbólico de uno y 00/100 soles (S/. 1.00), para efectos de los trámite notariales y registrales de la reposición.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, ejecuten los actos administrativos establecidos en los procedimientos contables y normas vigentes respecto al bien patrimonial a que se refieren los artículos precedentes.

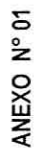
Artículo 5°.- Poner en conocimiento de Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. y Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la presente Resolución.

Regístrase y comuníquese.




Erlinda Graus Guevara
Directora de la Oficina de administración
Autoridad Nacional del Agua





FORMATO DE FICHA DESCRIPCION DE BIENES

[illegible]

EN CASO DE VEHICULOS ADICIONALMENTE LLENAR FICHA TECNICA DE VEHICULO (ANEXO N° 5)

(1) EN CASO DE VEHICULOS ADICIONALMENTE LLENAR FICHA TECNICA DE VEHICULO (ANEXO Nº 5)

(2) EN CASO DE SEMOVIENTES: MODIFICAR ESTA DESCRIPCION A FIN DE ESTABLECER LAS CARACTERISTICAS CORRESPONDIENTES

(13) PARA PROCEDIMIENTO DE BAJA SEGÚN LEY N° 27995

(4) PARA SANEAMIENTO DE BIENES SOBANTES.

